



Resolución Gerencial General Regional Nº 251-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **13 DIC. 2013**

VISTO, el Memorando N° 2800-2013-GRINF, Informe N° 1319-2013-SGSL, Informe N° 388-2013-ZMOR/SGO, Carta N° 048-2013/MPMM, Me dirijo a usted, con la finalidad de elevar a su despacho la opinión legal y Proyecto de resolución respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable desde el Puente Lambras al Centro Poblado de Tumbulla en el Distrito de San Pedro de Huacarpana Provincia de Chíncha - Ica".

CONSIDERANDO:

Que, la obra "Construcción de Trocha Carrozable desde el Puente Lambras al Centro Poblado de Tumbulla en el Distrito de San Pedro de Huacarpana Provincia de Chíncha - Ica" con contrato de ejecución de obra N° 003-2013 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el CONSORCIO LAMBRAS, de fecha 14 de Enero del 2013, con un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario y por un monto de S/.2,787,080.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON 40/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 021-2013-CC.PP.TAMBULLA-JSAP/SUP de fecha 25 de noviembre del 2013, el Ing. Julio S. Anchante Peña, informa al Representante Legal de la Supervisión, sobre ampliación de plazo parcial de Obra N°02; Con Carta N° 048-2013/MPMM de fecha 26 de Noviembre de 2013, el representante legal de la Supervisión informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que está solicitando Ampliación de Plazo Parcial N° 02;

Que, con Informe N° 388-2013-ZMOR/SGO de fecha 02 de diciembre de 2013, la Monitor de Obra se dirige a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, manifestando que revisado los documentos presentados de la obra en referencia a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, es de opinión favorable en concordancia a las opiniones emitidas por el Supervisor de Obra, siendo la ampliación solicitada por 45 días calendarios;

Que, con Informe N° 1319-2013-SGSL de fecha 09 de diciembre de 2013, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo parcial de Obra N°02, opinando que es procedente la ampliación de plazo de obra N° 02 por el término de 15 días calendarios;

Que, con memorando N° 2800-2013-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 10 de diciembre de 2013; deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo, solicitando opinión legal y proyecto de resolución;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y



el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, el representante legal de la supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de solicitud de ampliación de plazo N° 02, bajo los sustentos indicado en el Informe N° 021-2013-CC.PP.TAMBULLA-JSAP/SUP del Supervisor de Obra de fecha 25 de noviembre del 2013, en la cual el pide la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra, solicitando una ampliación de plazo por 45 días calendarios, manifestando que dicha solicitud está amparada en una causal de derecho que no requiere mayor sustento documentario, por cuanto corresponde a la misma causal que motivo la ampliación N° 01 que ya fue aprobado mediante acto resolutivo; amparándose en el artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 200° numeral 1, Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debidamente comprobado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificándose de esta manera la Ruta Crítica;

Que, con Informe N° 1319-2013-SGSL, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, opina, que el informe del Supervisor de Obra es procedente, teniéndose presente que el plazo contractual de la presente obra se inicia con el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de entrega del terreno de fecha 29.01.13, la cual se aconteció con una acta de Verificación en Campo de fecha 16 de abril de 2013, teniendo como fecha de inicio de plazo contractual 17.04.13 venciendo el plazo contractual el 13.10.13, ya que los planos alcanzados no precisan la ubicación o progresiva de la Zona aplicar la base granular, específicamente los 6,031.20 m2 de conformación, ni los planos de detalles de las cunetas no teniendo respuesta a las consultas realizadas y se han vencido los plazos establecidos de acuerdo a ley; solicitando ampliación de plazo parcial N° 02 por 45 días calendario, por la no atención de las consultas realizadas, opinando que la solicitud es procedente por 15 días calendarios, debiendo ser parcial ya que a la fecha no ha terminado la causal invocada por el contratista;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento. Caso contrario es responsabilidad del funcionario encargado de la verificación de los plazos, para lo cual corresponde a su dependencia el tomar la acción correspondiente.

Estando al Informe Legal N° 1208-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** formulada por el Contratista **"CONSORCIO LAMBRAS"** ejecutora de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL PUENTE LAMBRAS AL CENTRO POBLADO DE TUMBULLA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUACARPANA PROVINCIA DE CHINCHA - ICA"**, por el término de 15 días calendarios, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, al contratista en su domicilio legal sito en la calle Independencia N° 143, Of. 02 Primer Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL

